JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre diez de dos mil veinte

Radicado : 2019-00411.
Asunto : Traslado excepciones de mérito y reconoce personería.

Dentro del presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, la parte demandada formulo excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal; es por lo cual el Juzgado procede a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante, con el fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de diez (10) días, conforme lo regulado por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería al profesional del derecho, Oscar Humberto González Benjumea con T.P. 166.580 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandados, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO 51 `PUBLICADO HOY EN EL MICROSITIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11 MES_ Noviembre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA